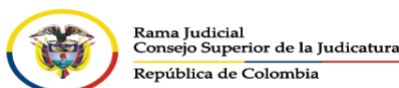


Constancia: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Hora: 12:40 p.m.

En la fecha y hora mencionada, se recibe por el correo institucional, el presente escrito, donde el señor DAVID ALONSO ROA SALGUERO, solicita la nulidad del Auto que decreta la medida provisional y se ordene vincular a los 13 aspirantes que ganaron el concurso para el cargo de Contralor Departamental de Antioquia, en la acción de tutela con radicado 2021-00157.



Lina María Zuluaga Álvarez
Oficial Mayor



JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

2021 - 00157

Con base en la constancia que antecede, se ordena **vincular a la presente actuación, a las personas que presentaron el examen** para proveer el cargo de Contralor Departamental de Antioquia, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

La comunicación se efectuará a través de las páginas institucionales de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, la Contraloría Departamental de Antioquia y la Asamblea Departamental de Antioquia, entidades que nos

allegarán inmediatamente, constancia de dicha comunicación. Se les oficiará en tal sentido, anexándoles copia de esta actuación para que sea conocida por los interesados.

Se otorga el término de un (1) día, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas institucionales, **lo cual debe hacerse de manera inmediata**, para que las personas vinculadas, atiendan el requerimiento.

No se accede a la solicitud de nulidad de la medida provisional, ya que como su nombre lo indica, la medida es provisional, por las razones mencionadas en el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 y mientras se reciben las respuestas de las entidades y personas vinculadas, a fin de emitir el fallo constitucional correspondiente, contra el cual procede el recurso de apelación.

En cuanto a la afirmación que "Es posible que no hayan sido atendidas las reglas de reparto de la acción de tutela", el solicitante podrá argumentarlo, en la respuesta que suministre al Juzgado, a fin de tenerlo en cuenta en la emisión de la sentencia, contra la cual procede el recurso de apelación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



YAMIL CYLENIA MARTÍNEZ RUIZ

JUEZ